

	PROCEDIMIENTO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO: GAT-PO-05
	POLITICA DE USO DE ANIMALES DE ASISTENCIA O APOYO EMOCIONAL	VERSIÓN: 01 Página 1 de 4

1. OBJETIVO

Establecer el compromiso institucional de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. para garantizar la inclusión, accesibilidad, bienestar y protección de los trabajadores que requieran el acompañamiento de animales de asistencia o animales de apoyo emocional debidamente acreditados, promoviendo entornos laborales seguros, saludables, accesibles y respetuosos de los derechos fundamentales de las personas.

2. ALCANCE

La presente política aplica a los trabajadores directos de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. que, por razones de discapacidad, condición de salud o necesidad terapéutica debidamente acreditada, requieran el ingreso, uso o permanencia de un animal de asistencia o de apoyo emocional dentro de las instalaciones de la organización.

3. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia – Artículos 13, 25, 47, 49, 53 y 54:** Establece los principios de igualdad, trabajo digno, protección especial a las personas con discapacidad, acceso a la salud, garantías laborales y deber del Estado de promover la inclusión y rehabilitación laboral.
- **Ley 361 de 1997:** Establece mecanismos para la integración social de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el acceso a la educación, el trabajo, la rehabilitación, la accesibilidad y demás derechos fundamentales.
- **Ley 1145 de 2007:** Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), creando la estructura institucional encargada de formular, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad

 Revisado por: FREDI ALBEIRO OVIEDO ZARTA Representante de Gerencia SIG Fecha: 12 de mayo de 2026	 Aprobado por: JUAN DAVID TORRES DÍAZ Gerente Fecha: 12 de Mayo de 2026
---	--

	PROCESO GESTIÓN Y CONTROL ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GAT-PO-05 VERSIÓN: 01 Página 2 de 4
	POLITICA DE USO DE ANIMALES DE ASISTENCIA O APOYO EMOCIONAL	

- **Ley 1346 de 2009:** Aprueba e incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, reconociendo a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y promoviendo su inclusión y participación en igualdad de condiciones.
- **Ley 1618 de 2013:** Establece las disposiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables y eliminación de toda forma de discriminación.

4. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La Terminal de Transportes de Ibagué S.A. se compromete a:

- Promover la inclusión y accesibilidad de las personas que requieran animales de asistencia o apoyo emocional.
- Garantizar procesos objetivos y confidenciales para la evaluación de solicitudes.
- Implementar ajustes razonables cuando sean procedentes.
- Proteger los derechos de las personas solicitantes frente a cualquier acto de discriminación o estigmatización.
- Promover condiciones de convivencia segura entre trabajadores, usuarios y animales autorizados.
- Realizar seguimiento periódico a las autorizaciones otorgadas.
- Adoptar medidas preventivas para proteger la salud, seguridad y bienestar de todas las personas presentes en las instalaciones.

5. PRINCIPIOS

- **Dignidad humana:** Reconocimiento y respeto del valor inherente de todas las personas, garantizando un trato digno y respetuoso.
- **Inclusión:** Promoción de la participación plena y efectiva de todas las personas en igualdad de oportunidades.
- **Igualdad:** Garantía de los mismos derechos, oportunidades y condiciones para todas las personas, sin distinción alguna.
- **Accesibilidad:** Eliminación de barreras físicas, comunicativas, tecnológicas y actitudinales que limiten la participación de las personas.

	PROCESO GESTIÓN Y CONTROL ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GAT-PO-05 VERSIÓN: 01 Página 3 de 4
	POLITICA DE USO DE ANIMALES DE ASISTENCIA O APOYO EMOCIONAL	

- **Protección animal:** Garantía del trato adecuado, cuidado, bienestar y respeto hacia los animales de asistencia o apoyo emocional autorizados en la organización.

6. DEFINICIONES

- **Animal de asistencia:** Animal individualmente entrenado para ejecutar tareas específicas orientadas a apoyar la autonomía, movilidad, orientación, seguridad o independencia de una persona con discapacidad o limitación funcional.
- **Animal de apoyo emocional:** Animal que brinda acompañamiento emocional o beneficio terapéutico a una persona que presenta una condición de salud mental, emocional o psicosocial debidamente acreditada por un profesional competente.
- **Ajustes razonables:** Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas que permitan garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio de derechos, siempre que no representen una carga desproporcionada para la organización.
- **Accesibilidad:** Condición que permite a todas las personas participar y desenvolverse de manera autónoma y segura en los diferentes espacios y servicios.

7. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO

Podrán solicitar la autorización para el ingreso de animales de asistencia o apoyo emocional los trabajadores que acrediten la necesidad mediante los documentos y soportes establecidos en el protocolo institucional correspondiente.

La autorización estará sujeta a:

- La acreditación de la necesidad funcional o terapéutica.
- El cumplimiento de los requisitos documentales establecidos por la organización.
- La verificación de condiciones sanitarias y de comportamiento del animal.
- La evaluación de riesgos para la seguridad, convivencia y operación de la Terminal.
- El concepto emitido por Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás áreas que intervengan en el proceso.

La aprobación de la solicitud no será automática y podrá estar sujeta a medidas de seguimiento, restricciones razonables o ajustes específicos según las características de cada caso.

8. RESPONSABILIDADES

	PROCESO GESTIÓN Y CONTROL ESTRATÉGICA	CÓDIGO: GAT-PO-05
	POLITICA DE USO DE ANIMALES DE ASISTENCIA O APOYO EMOCIONAL	VERSIÓN: 01 Página 4 de 4

8.1 Talento Humano: Recibir, gestionar y realizar seguimiento a las solicitudes presentadas.

8.2 Seguridad y Salud en el Trabajo: Evaluar los riesgos asociados y emitir recomendaciones preventivas cuando corresponda.

8.3 Jefes Inmediatos: Apoyar la implementación de las medidas autorizadas y realizar seguimiento a su cumplimiento.

8.4 Gerencia: Aprobar las medidas cuando corresponda y garantizar los recursos necesarios para su implementación.

8.5 Trabajador Solicitante: Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y asegurar el adecuado manejo, cuidado y control del animal autorizado.

9. DISPOSICIONES FINALES

La presente política complementa el **Protocolo de Ingreso, Uso y Permanencia de Animales de Asistencia y Apoyo Emocional** de la Terminal de Transportes de Ibagué S.A. y constituye un instrumento institucional orientado a promover la inclusión, la accesibilidad, el bienestar laboral y la salud mental, garantizando simultáneamente la seguridad, convivencia y adecuada operación de la entidad.

Ibagué, 12 de mayo de 2026.



JUAN DAVID TORRES DIAZ
Gerente.